

REGLAMENTO GENERAL para el MOVIMIENTO SCOUT

P.O.R.

(Principios, Organización y Reglamentos)

CAPITULO XIII

REGLAMENTO DE ADIESTRAMIENTO

"Es preciso reconocer, desgraciadamente, que un numero demasiado grande de Jefes scout, en especial entre los mas jóvenes, creen de muy buena fe que ya conocen su "Oficio de Jefe". Y he dicho "desgraciadamente", porque, sin querer exagerar, me parece indiscutible que la tarea de un jefe scout es suficientemente difícil para no tener que exigir de los que quieren llevarla a cabo una continua formación.

Teniendo presente las cualidades necesarias del Jefe-educador, se debe reconocer que su formación personal consiste en un ininterrumpido perfeccionamiento espiritual, intelectual y técnico.

Por eso en el escultismo, se habla con insistencia del problema de la formación de jefes, ya en el sentido de una labor directamente destinada a desarrollar en ellos una conciencia cada vez más profunda de la importancia de su misión y, por tanto de la necesidad de conocer más y mejor los principios y métodos del escultismo, como de perfeccionar su preparación espiritual y técnica.

Muy claramente lo dice el propio Baden Powell, tanto en "escultismo para muchachos" como también en "guía para el jefe de tropa": "es deber de todo jefe en el escultismo, formarse una vasta experiencia y el adquirir cuantos más conocimientos mejor, para que sus muchachos no tengan que sufrir sus experimentos".

Tomado de educación y escultismo (Piero Bertolini)

13.1. El adiestramiento scout comprende toda acción que se promueve o se realiza hacia la capacitación de los adultos en el escultismo.

13.2. La tarea de adiestramiento scout oficial de la Asociación, es de competencia exclusiva del Consejo Arquidiocesano.

13.3. La competencia exclusiva que asigna al Consejo Arquidiocesano el artículo anterior, excluye la facultad de los consejos de grupo, unidades aisladas y de entidades scout, para planificar y desarrollar actividades de adiestramiento informal orientadas a capacitar exclusivamente los miembros activos y demás adultos que se encuentren vinculados sólo y directamente al mismo grupo, unidad o entidad scout, bajo la responsabilidad y supervisión personal del jefe del organismo respectivo, tarea a la que se alienta por considerarse de fundamental significación e importancia.

13.4. El adiestramiento oficial de la Asociación podrá realizarse a través de cursos (presenciales o a distancia y por variados medios), encuentros y jornadas de estudio, retiros y ejercicios espirituales, publicaciones y todo otro modo que responda a los intereses y a las posibilidades de la Asociación.

13.5. El temario y su contenido de toda la actividad oficial de adiestramiento, deberán ser considerados y aprobados por el Consejo Arquidiocesano, previo a su difusión.

13.6. El Consejo Arquidiocesano podrá delegar funciones a un miembro activo con el nivel reconocido de Scouter, para que actúe como “auxiliar de adiestramiento”, nombrado por el Jefe Scout Arquidiocesano.

13.7. Son funciones del auxiliar de adiestramiento:

- a) Coordinar las distintas tareas que se lleven a cabo a fin de lograr los objetivos, metas y propósitos que fije respecto al adiestramiento oficial del Consejo Arquidiocesano.
- b) Formar equipos de colaboradores para planificar, programar, desarrollar, evaluar y/o administrar las distintas tareas propias del adiestramiento oficial. Dichos equipos podrán ser estables o transitorios, e integrados en acuerdo con el Jefe Scout Arquidiocesano, por miembros activos de la Asociación y/o sinodales.
- c) Nombrar coordinadores, directores, jefes, facilitadores, encargados, etc., de los equipos a que se refiere el apartado anterior del presente artículo, cuando así se haga necesario o sea conveniente para llevar a cabo la tarea para la cual fueron constituidos.
- d) Las demás funciones que asigne el Consejo Arquidiocesano.

13.8. El adiestramiento oficial dispone cursos ordinarios “formales” para acceder los jefes, a su reconocimiento en las categorías de Scouter y maestro scout, según los artículos 2.3.1. y 2.3.2. del presente P.O.R.

13.9. El adiestramiento formal se establece en tres niveles correlativos y en ese orden se denominan: “Inicial”, “Básico” y “Avanzado”.

13.10. Los cursos de Adiestramiento Formal y su correlación en los distintos niveles son:

Nivel inicial:

- Pre-Curso para Colaboradores
- Curso para Colaboradores

Nivel básico:

- Curso para Instructores
- Curso Técnico (No correlativo dentro del nivel con el anterior)
- Retiro, Jornada, Cursillo o ejercicio espiritual recomendado por Capellanía (No correlativo dentro del nivel con el anterior)
- Curso de Scouter

Nivel avanzado:

- Para Maestrosout

13.11. La realización de todos los cursos oficiales de adiestramiento será anunciada mediante circular a todos los organismos de la Asociación con suficiente antelación.

13.12. Para participar de los cursos oficiales de adiestramiento se deberá presentar la correspondiente solicitud en término, cumplimentada en todos sus datos, firmada en todos los casos por el respectivo jefe de grupo, unidad aislada o entidad scout. Los participantes que provengan de grupos scout u otros organismos en formación, deberán presentar la solicitud de ingreso suscripta por el cura párroco o superior del lugar.

13.13. En todos los cursos el participante evaluado a fin de obtener la licencia que permita acceder al siguiente, para lo cual deberá observar:

- a) Respuestas satisfactorias a las actividades evaluables que se pudieran presentar.
- b) Asistencia perfecta y manifiesta participación en todas las clases que se dicten y actividades que se desarrollen a través de la rutina que el curso ofrezca.
- c) Actitud de integración y franca camaradería.
- d) Disposición de responder con firmeza ante el compromiso que el Movimiento requiere como condición imprescindible del jefe educador, de ser ejemplo y modelo para los niños y jóvenes que las familias y la Asociación le confían.
- e) Interés y empeño por adquirir permanentemente formación y capacitación para un mejor ejercicio de su tarea.
- f) Adhesión a la disciplina de la ley y la promesa scout.
- g) Perseverancia a la fidelidad, al método y a la Iglesia.
- h) Elegancia scout y buen orden.

13.14. La edad mínima para ser admitido al curso de colaboradores es de 17 años.

13.15. La edad mínima para ser admitido al curso de Scooter es de 21 años.

13.16. Los respectivos consejos de grupo, de unidad aislada y de entidad scout quedarán habilitados para promover a sus jefes, si así lo resuelven, a la categoría de Scouter y permitir el uso de la pañoleta que según el artículo 12.8.7.a del presente P.O.R. los identificará como tal, luego de que éstos acrediten haber aprobado la totalidad de los cursos y cumplimentando los requerimientos fijados en los niveles Inicial y Básico.

13.17. Los jefes con categoría de Scouter que aprueben el nivel avanzado, recibirán como distinción de haber participado del curso respectivo y alcanzado la categoría de Maestrosout, el penacho de cerda color blanco natural y el anillo de la pañoleta con el nudo “cabeza de turco” de tres vueltas realizado en cordón de cuero, que señala en artículo 12.8.7.b).



13.18. El Consejo Arquidiocesano queda facultado para disponer la realización de cursos de Insignia de Madera.

La participación a dichos cursos será por invitación del mismo Consejo Arquidiocesano o a propuesta de los respectivos Consejos de Grupo, Unidad Aislada y de Entidad Scout del que es miembro o depende el propuesto cursante.

En todos los casos y sin excepción el postulante deberá reunir las siguientes condiciones y características para ser admitido como cursante:

- a) Ser Scouter con categoría de Maestrosout.
- b) Poseer conocida trayectoria de permanente empeño por su capacitación y autoformación puesta al servicio del Movimiento.
- c) Manifiesto testimonio de fidelidad a la ley, la promesa y los principios scout.
- d) Hallarse desempeñando cargo o función como miembro activo, con permanencia ininterrumpida en nuestra Asociación y en dicha labor mayor a 10 años.

Aprobado este curso y como reconocimiento a la formación scout obtenida y demostrada se le otorgará a los maestros scout la “Insignia de Madera” de dos cuentas conforme a lo señalado por el artículo 12.8.c) del presente P.O.R.

